

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL

VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



2319a.
SESION PLENARIA

Sábado 14 de diciembre de 1974,
a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

SUMARIO (continuación)

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
Tema 23 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (<i>continuación</i>)	1532	Tema 51 del programa: Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad (<i>conclusión</i>) Informe de la Segunda Comisión	1535
Tema 72 del programa: Informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1973 e informes de la Junta de Auditores (<i>conclusión</i>): b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Informe de la Quinta Comisión	1532	Tema 86 del programa: Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión Informe de la Sexta Comisión	1535
Tema 75 del programa: Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto Informe de la Quinta Comisión	1532	Tema 87 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones Informe de la Sexta Comisión	1535
Tema 80 del programa: Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios de la Asamblea General (<i>conclusión</i>) d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General Informe de la Quinta Comisión	1532	Tema 89 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones Informe de la Sexta Comisión	1535
Tema 43 del programa: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (<i>continuación</i>): a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial; b) Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: informe del Director Ejecutivo; c) Creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial: informe del Secretario General; d) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial Informe de la Segunda Comisión	1533	Tema 90 del programa: Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías: informe del Secretario General Informe de la Sexta Comisión	1535
Tema 42 del programa: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (<i>conclusión</i>) Informe de la Segunda Comisión (parte II)	1533	Tema 91 del programa: Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional Informe de la Sexta Comisión	1535
Tema 47 del programa: Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo (<i>conclusión</i>) Informe de la Segunda Comisión	1533	Temas 92 y 12 del programa: Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados: informe del Secretario General: Informe del Consejo Económico y Social (<i>continuación</i>) Informe de la Sexta Comisión	1535
Tema 50 del programa: Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, incluida la definición de los objetivos cuantitativos considerados en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (<i>conclusión</i>) Informe de la Segunda Comisión	1534	Tema 94 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped Informe de la Sexta Comisión	1536
		Tema 105 del programa: Asilo diplomático Informe de la Sexta Comisión	1536
		Tema 112 del programa: Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella Informe de la Sexta Comisión	1536

Presidente: Sr. Abdelaziz BOUTEFLIKA
(Argelia).

En ausencia del Presidente, el Sr. Jankowitsch (Austria), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de examinar los temas del programa para la sesión de hoy, deseo informar a la Asamblea que en la sesión vespertina de ayer el representante de los Estados Unidos había solicitado el uso de la palabra para ejercer su derecho a contestar en relación con el tema 23 sobre descolonización, pedido que inadvertidamente la Secretaría no tuvo en cuenta. Si la Asamblea está de acuerdo, daré ahora la palabra al representante de los Estados Unidos.

2. Sa. WHITE (Estados Unidos) (*interpretación del inglés*): Como la cuestión de Puerto Rico fue planteada en el debate de ayer sobre este tema [2317a. sesión], mi delegación había solicitado la palabra para reiterar los puntos de vista de los Estados Unidos. Estos conceptos ya los expresamos en la 2113a. sesión de la Cuarta Comisión el 18 de noviembre. Se basan en las disposiciones pertinentes de la Carta, en resoluciones de las Naciones Unidas y en hechos relativos a la situación en Puerto Rico.

3.- Mi Gobierno ha reconocido voluntariamente que Puerto Rico es un territorio no autónomo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas el 19 de agosto de 1946, en carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. Posteriormente, sin embargo, Puerto Rico ejerció su derecho a la libre determinación.

4. El 3 de marzo de 1952 el pueblo de Puerto Rico logró el gobierno propio participando libremente en un referéndum. Votó en ese referéndum el establecimiento de un Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los Estados Unidos y aprobó la Constitución para ese Estado Libre Asociado.

5. El 27 de noviembre de 1953, la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, reconoció que Puerto Rico había logrado el gobierno propio en virtud de la resolución 748 (VIII). Dicen los párrafos 5 y 6 de esa resolución:

“Reconoce que en la esfera de su Constitución y del acuerdo concertado con los Estados Unidos de América, el pueblo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido investido de atributos de soberanía política que identifican claramente el status de gobierno propio alcanzado por el pueblo de Puerto Rico como entidad política autónoma.

“Considera que, debido a estas circunstancias, no pueden aplicarse por más tiempo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la Declaración Relativa a Territorios no Autónomos ni las disposiciones establecidas en virtud de esa Declaración en el Capítulo XI de la Carta.”

6. En el párrafo 8, que se refiere a la transmisión de informaciones sobre territorios no autónomos, la Asamblea

“Considera procedente que cese el envío de esa información.”

7. Al rechazar una proposición para incluir a Puerto Rico en su programa, la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, reafirmó su decisión anterior en cuanto a que Puerto Rico tiene un gobierno propio.

8. Mi delegación quisiera señalar a la atención de la Asamblea los siguientes hechos: En las elecciones generales de 1956, 1960, 1964, 1968 y 1972, así como en el referéndum de 1967 sobre el *status*, el pueblo de Puerto Rico ha elegido libremente mantener sus relaciones actuales con los Estados Unidos. En seis ocasiones separadas ha reafirmado su decisión original. La repetición de falsedades en contrario no puede cambiar los hechos. El futuro de Puerto Rico continuará siendo forjado por la voluntad de la mayoría del pueblo de Puerto Rico, tal cual lo ha expresado en las elecciones en las que todo el espectro de opiniones políticas participaron libremente.

9. Es el pueblo de Puerto Rico el que, a través del sufragio universal de los adultos, ha decidido cuál era el *status* y la forma de gobierno que quería. Ese pueblo ha actuado dentro del espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas. Así lo ha reconocido la Asamblea General de las Naciones Unidas.

10. Esto son los hechos. Solamente lamento que haya tenido necesidad de tomar el tiempo de la Asamblea para repetirlo hoy.

TEMA 72 DEL PROGRAMA

Informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1973 e informes de la Junta de Auditores (conclusión):*

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/9823/ADD.1)

TEMA 75 DEL PROGRAMA

Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/9966)

TEMA 80 DEL PROGRAMA

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios de la Asamblea General (conclusión):**

d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/9834)

* Reanudación de los trabajos de la 2280a. sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 2303a. sesión.

11. Sr. OSMAN (Egipto), Relator de la Quinta Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, en primer término, la parte II del informe de la Quinta Comisión sobre los informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1973 los informes de la Junta de Auditores. El informe figura en el documento A/9823/Add.1 y la recomendación de la Quinta Comisión aparece en el párrafo 3.

12. En segundo término, deseo presentar a la Asamblea General el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 75 del programa, relativo a la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica [A/9966]. En su 1688a. sesión la Quinta Comisión aprobó, sin objeciones esta decisión sobre el tema. Las decisiones relativas a este tema aparecen en los párrafos 7, 8 y 9 del informe.

13. Por último, deseo presentar a la Asamblea General el informe de la Comisión sobre el tema 80 d). El tema 80 se refiere a los nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios de la Asamblea General; el inciso d) se intitula "Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General". La recomendación de la Quinta Comisión aparece en el párrafo 4 del documento A/9834.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión sobre los temas 72, 75 y 80 d) del programa.

14. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará en primer lugar la parte II del informe de la Quinta Comisión sobre el tema 72 del programa [A/9823/Add.1]. La Asamblea procederá de inmediato a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda la Quinta Comisión en el párrafo 3 de su informe. La Quinta Comisión adoptó sin objeciones este proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3303 (XXIX)].

15. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 75 del programa, sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica [A/9966]. Las recomendaciones de la Comisión figuran en los párrafos 7, 8 y 9 de ese informe.

16. En primer término, consideraremos la recomendación que figura en el párrafo 7. La Quinta Comisión aprobó la recomendación sin objeciones. ¿Debo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Así queda acordado.

17. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a la recomendación contenida en el párrafo 8. La Quinta Comisión aprobó la recomendación sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea la aprueba de la misma manera?

Así queda acordado.

18. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Está en consideración de la Asamblea la recomendación que figura en el párrafo 9, que la Quinta Comisión aprobó por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de la misma manera?

Así queda acordado.

19. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos a considerar el informe de la Quinta Comisión referente al tema 80 d), sobre la confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General en el Comité de Inversiones [A/9834]. La recomendación que aparece en el párrafo 4 del informe fue aprobada sin objeciones por la Quinta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3304 (XXIX)].

20. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Argelia para explicar su voto.

21. Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia) (*interpretación del francés*): Ayer, en la 1693a. sesión de la Quinta Comisión, la delegación argelina expuso sus reservas sobre el modo como el Secretario General procede a efectuar las designaciones para cargos en el Comité de Inversiones. Estas reservas están motivadas por el hecho de que el citado Comité tiene una tarea muy importante que supone muchas consideraciones en materia de inversiones. Por eso siempre hemos considerado que la Asamblea General debía designar a quienes tenían que integrar este Comité.

22. Por lo demás, hemos hecho ciertas preguntas en cuanto a las dos personalidades que escogió el Secretario General, sin poner, evidentemente, en tela de juicio sus cualidades personales y su capacidad de trabajo. Pero hemos puesto en duda sobre todo su capacidad como presidente o director de sociedades que podrían tener relaciones comerciales, industriales o sociales con firmas que operan sea en Sudáfrica, en Namibia o en Rhodesia del Sur. Este año nos conformaremos con las seguridades que nos ha dado el representante del Secretario General, pero debo recordar que hace dos años tuvimos a una personalidad perniciosa que integró este Comité de Inversiones y que era presidente de una unión minera que operaba en Sudáfrica.

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (*continuación*):*

- a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial;
- b) Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: informe del Director Ejecutivo;
- c) Creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial: informe del Secretario General;
- d) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/9873)

* Reanudación de los trabajos de la 2315a. sesión.

TEMA 42 DEL PROGRAMA

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (conclusión):*

**INFORME DE LA SEGUNDA COMISION
(PARTE II) (A/9826/ADD.1)**

TEMA 47 DEL PROGRAMA

Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo (conclusión):*

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/9936)

TEMA 50 DEL PROGRAMA

Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, incluida la definición de los objetivos cuantitativos considerados en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (conclusión):*

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/9930)

TEMA 51 DEL PROGRAMA

Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad (conclusión):*

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/9916)

23. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea examinará ahora los informes de la Segunda Comisión sobre los temas 43, 42, 47, 50 y 51. Los Miembros recordarán que el Relator presentó estos informes en la 2315a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1974.

24. Invito a los Miembros a que presten atención primero al informe de la Segunda Comisión sobre el tema 43 del programa, relativo a la ONUDI. El informe figura en el documento A/9873. Adoptaremos ahora una decisión respecto de los proyectos de resolución recomendados por la Segunda Comisión en el párrafo 19 de su informe.

25. El proyecto de resolución I se titula "Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial". La Segunda Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Debo entender que la Asamblea desea obrar del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 3305 (XXIX)].

26. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial". La Asamblea votará ahora este proyecto de resolución.

Por 119 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 3306 (XXIX)].

27. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución III, creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial". La Segunda Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Debo entender que la Asamblea desea obrar del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III [resolución 3307 (XXIX)].

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Con esto hemos terminado el examen de los incisos a) a c) del tema 43 del programa. El inciso d), relativo a la confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la ONUDI, será examinado por la Asamblea General en una sesión ulterior.

29. Examinaremos ahora la parte II del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 42 del programa, sobre la UNCTAD. El informe figura en el documento A/9826/Add.1. La Asamblea votará ahora sobre los proyectos de resolución recomendados por la Segunda Comisión en el párrafo 15 de su informe.

30. El proyecto de resolución I se titula "Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/9933. Someto a votación el proyecto de resolución I.

Por 122 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 3308 (XXIX)].

31. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se refiere a las negociaciones comerciales multilaterales. La Segunda Comisión aprobó este proyecto sin someterlo a votación. ¿Debo entender que la Asamblea desea obrar del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 3309 (XXIX)].

32. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución III se titula "Participación del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales". Someto ahora a votación este proyecto de resolución.

Por 106 votos contra 13 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III [resolución 3310 (XXIX)].

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Consideraremos ahora el proyecto de resolución IV relativo a Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución IV está contenido en el documento A/9933. Ahora someto a votación el proyecto de resolución IV.

Por 121 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3311 (XXIX)].

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito a hacer uso de la palabra a las delegaciones que la han solicitado para explicar su voto después de la votación.

35. Sr. ROUGE (Francia) (*interpretación del francés*): La Comunidad Económica Europea [CEE] siempre ha expresado que estaba a favor de que el Secretario General de la UNCTAD fuera invitado a asistir, según correspondiera, a las reuniones del Comité de Negociaciones Comerciales del GATT, así como a la de sus órganos auxiliares, y a que recibiera la documentación pertinente. Esta cuestión había quedado resuelta en 1973, en la Reunión Ministerial de Tokio¹, de modo tal que fue aceptada por todos los participantes. Como en el ínterin no han habido novedades, no correspondería volver a esto. Sin embargo, las delegaciones de los Estados Miembros de la CEE, en nombre de las cuales tengo el honor de hablar, aceptaron reabrir este expediente en la última reunión de la Junta de Comercio y Desarrollo, el año pasado, en Ginebra. Nuevamente pudo lograrse un acuerdo completo entre todas las delegaciones.

36. En la Segunda Comisión varias delegaciones pusieron en tela de juicio el acuerdo de Ginebra y presentaron nuevas propuestas. No obstante, durante las negociaciones que se realizaron, estas delegaciones no mantuvieron sus exigencias y atendiendo a argumentos de otras delegaciones, entre ellas la de la CEE, ofrecieron fórmulas de transacción. Propusieron pura y simplemente, retirar el párrafo litigioso del proyecto de resolución sobre negociaciones comerciales multilaterales, lo que significó volver sencillamente a las disposiciones adoptadas de común acuerdo en Ginebra, que por otra parte se trataba de una condición previa al consenso sobre este texto.

37. A última hora, sin embargo, las delegaciones de que hablo, una vez más se volvieron atrás y presentaron el proyecto de resolución III, que acaba de aprobarse. El voto negativo de las delegaciones de los países miembros de la CEE sobre este proyecto de resolución traduce no sólo su oposición respecto al fondo del asunto, sino también su desaprobación acerca del procedimiento que acabo de señalar.

38. Sr. STURKEY (Australia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Australia se abstuvo respecto del proyecto de resolución I, contenido en el documento A/9826/Add.1, cuando fue considerado en la Segunda Comisión. Al apoyar hoy esta resolución, mi Gobierno desea recordar su inquietud en cuanto a la complejidad de la cuestión de la indización. Australia no se opone a un nuevo examen de la cuestión de la indización, pero cree que la viabilidad y utilidad de esto no debe ser prejuzgada antes del mencionado examen.

39. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General pasa ahora a considerar el informe de la Segunda Comisión sobre el tema 47 del programa, titulado: "Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo" [A/9936]. El proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 4 de su informe fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3312 (XXIX)].

40. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al informe de la Segunda Comisión sobre el tema 50 del programa, titulado "Cuantifica-

ción de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, incluida la definición de los objetivos cuantitativos considerados en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo". El informe figura en el documento A/9930.

41. El proyecto recomendado por la Segunda Comisión aparece en el párrafo 6 de su informe. La Comisión aprobó este proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder del mismo modo?

Así queda acordado.

42. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al informe de la Segunda Comisión sobre el tema 51, titulado "Universidad de las Naciones Unidas" [A/9916]. El proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 8 de su informe fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3313 (XXIX)].

TEMA 86 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9890)

TEMA 87 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9897)

TEMA 89 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9920)

TEMA 90 DEL PROGRAMA

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9921)

TEMA 91 DEL PROGRAMA

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9947)

TEMAS 92 Y 12 DEL PROGRAMA**Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados: informe del Secretario General**Informe del Consejo Económico y Social (*continuación*)**INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9948)****TEMA 94 DEL PROGRAMA**

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9949)**TEMA 105 DEL PROGRAMA****Asilo diplomático****INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9913)****TEMA 112 DEL PROGRAMA**

Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9951)

43. Sr. SANDERS (Guyana), Relator de la Sexta Comisión (*interpretación del inglés*): El informe de la Sexta Comisión relativo a su debate sobre el tema 86, "Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión", figura en el documento A/9890. La Sexta Comisión consideró la definición propuesta presentada por el Comité Especial en su informe [A/9619 y *Corr.1*] durante 17 sesiones y adoptó finalmente sin recurrir a voto el proyecto de Definición de la agresión que figura en el párrafo 13 del documento A/9890. Durante el debate sobre ese tema, la Sexta Comisión estuvo de acuerdo en que ninguna parte de la Definición y en especial el inciso c) del artículo 3, podría interpretarse como una justificación para que un Estado bloquee, en contravención del derecho internacional, las rutas de libre acceso de un país sin litoral hacia el mar y desde éste. La Comisión también convino en que ninguna parte de la Definición, en especial el inciso d) del artículo 3, podría interpretarse de manera alguna como que menoscaba la facultad de un Estado de ejercer sus derechos dentro de los límites de su jurisdicción nacional, a condición de que ese ejercicio sea compatible con la Carta de las Naciones Unidas. Estos acuerdos figuran en los párrafos 9 y 10 del informe.

44. Como he expresado, la Sexta Comisión aprobó el proyecto de Definición de la agresión sin recurrir a voto, por lo que confío en que la Asamblea también hará lo mismo.

45. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 87, "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones", figura en el documento A/9897. La Comisión dedicó 16 sesiones al estudio del informe de la Comisión de Derecho Internacional [A/9610/Rev.1] que, este año, se ocupa de la sucesión de Estados en materia de tratados, la responsabilidad de los Estados, la cuestión de

los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales, y el derecho de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación.

46. La colaboración entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional que constituye un factor invaluable para el trabajo primordial de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, hace indispensable que resumamos anualmente los debates de la Sexta Comisión sobre el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional.

47. Por lo tanto, el documento A/9897 contiene el resumen ahora tradicional del debate de la Sexta Comisión, y en el párrafo 193 del informe figura el proyecto de resolución aprobado por la Comisión sin recurrir a voto, por lo que espero que la Asamblea también hará lo mismo.

48. Pero deseo llamar la atención de la Asamblea respecto del párrafo 194 del informe, que es el último, que se ocupa de la cuestión de incluir a la Secretaría de las Naciones Unidas en la lista de destinatarios de información de las notificaciones que deben enviar los depositarios de tratados multilaterales.

49. Se deseaba que todos los depositarios, sean Estados u organizaciones internacionales, quedaran comprendidos. Por ello, voy a proponer ahora dos modificaciones al párrafo 194 a fin de superar una omisión. El párrafo diría así:

"La Asamblea General recomienda a los Estados y a las organizaciones internacionales que son depositarios de tratados multilaterales que inscriban sistemáticamente a la Secretaría de las Naciones Unidas en la lista de destinatarios de información de las notificaciones que estos Estados u organizaciones internacionales deben hacer en su carácter de depositarios."

En otras palabras, se incluye a las organizaciones internacionales después de los Estados a los cuales está dirigida esta recomendación.

50. Me referiré ahora al tema 89, "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones". El informe de la Sexta Comisión sobre este tema figura en el documento A/9920. Este año, el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional [CNUDMI] [A/9617] se ocupa, entre otras cosas, del examen de sus trabajos sobre compraventa internacional de mercaderías, pagos internacionales, reglamentación internacional del transporte marítimo, empresas multinacionales, ratificación de las convenciones relativas al derecho mercantil internacional o adhesión a las mismas, formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional y responsabilidad por daños causados por productos destinados al comercio internacional u objeto de éste.

51. En mérito a que consideramos otra vez la codificación y la evolución progresiva del derecho internacional — en esta ocasión en el campo del derecho mercantil — la Sexta Comisión decidió que se incluyeran en su informe las principales tendencias de opinión expresadas en su debate sobre los trabajos de la CNUDMI.

52. Un proyecto de resolución figura en el párrafo 42 del informe [A/9920]. Este proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin recurrir a voto, por lo que confío nuevamente en que la Asamblea decidirá hacer lo mismo.

53. El informe de la Sexta Comisión sobre su debate sobre un tema relacionado con éste — el tema 90 — figura en el documento A/9921 y se refiere a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías. Esta fue la primera conferencia diplomática que surgió de la CNUDMI. Se convino su celebración a comienzos de este año, y dio como resultado una Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías².

54. La Sexta Comisión consideró este tema durante ocho sesiones y aprobó, sin recurrir a voto, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del documento A/9921. El proyecto de resolución invita a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar o adherir a la Convención. Nuevamente, confío en que este proyecto de resolución será aprobado por la Asamblea sin recurrir a voto.

55. La Sexta Comisión no tuvo tiempo este año para considerar el tema 91 sobre medidas para prevenir el terrorismo internacional. Por lo tanto, en el documento A/9947 se recomienda a la Asamblea General que incluya el tema en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones.

56. El tema 92 "Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados", y, bajo el tema 12, la sección del informe del Consejo Económico y Social que se ocupa de la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia [A/9603, cap. V, secc. D, párr. 493], fueron considerados conjuntamente por la Sexta Comisión. La recomendación de la Sexta Comisión figura en el párrafo 17 de su informe sobre estos temas, donde se proponen dos proyectos de resolución [A/9948].

57. La Sexta Comisión consideró el tema 94 "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped", durante seis reuniones. El informe de este debate figura en el documento A/9949. La discusión se centró principalmente en los incidentes que ocurrieron en algunas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, dificultades que tienen de vez en cuando los diplomáticos para estacionar sus automóviles, y las medidas que están siendo adoptadas por el país huésped, la comunidad de la ciudad de Nueva York y la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas para responder a las necesidades, intereses y preocupaciones de la comunidad diplomática y brindarle hospitalidad.

58. El proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 del documento A/9949 fue aprobado sin votación en la Comisión, y una vez más confío en que será aprobado por la Asamblea en la misma forma.

59. El tema 105 se refiere al asilo diplomático, y el informe de la Sexta Comisión sobre este tema figura en el documento A/9913. La Comisión examinó dicho tema durante siete sesiones, y como resultado de ello tenemos ahora el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del informe.

60. El último informe que someto a la Asamblea se refiere al tema 112, "Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella".

61. Se presentó en la Sexta Comisión un proyecto de resolución sobre la materia, pero aquélla no dispuso de tiempo este año para examinar el tema. Por lo tanto, en el párrafo 5 de su informe [A/9951], la Comisión recomienda a la Asamblea General que el tema se incluya en el programa provisional del trigésimo período de sesiones.

62. Aunque he ocupado mucho tiempo de la Asamblea presentando estos informes en nombre de la Sexta Comisión, quisiera referirme brevemente al primer asunto que abordará ahora la Asamblea: la cuestión de la definición de la agresión.

63. En el momento en que la Asamblea adopte — sin votación, según espero — esta definición de la agresión, estaremos escribiendo una página de la historia no sólo en esta Organización sino también en cuanto al derecho internacional, porque ese momento señalará la culminación de más de 50 años de esfuerzos por parte de la comunidad internacional para lograr una definición viable de la agresión.

64. Puesto que la Asamblea, al aprobar la resolución, señalará la Definición a la atención del Consejo de Seguridad y recomendará que el Consejo la tenga en cuenta como una guía para determinar, en consonancia con la Carta, la existencia de un acto de agresión, me animo a expresar la esperanza de que la humanidad habrá dado otro paso hacia la paz.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los nueve informes de la Sexta Comisión.

65. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Nos ocuparemos en primer lugar del informe de la Sexta Comisión sobre el tema 86 del programa, titulado "Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión". El informe figura en el documento A/9890. Daré ahora la palabra a los oradores que deseen explicar su voto antes de la votación.

66. Sr. GODOY (Paraguay): La delegación del Paraguay está convencida — como lo ha estado siempre — de que la vigencia de la recta justicia, de la ley y del derecho en el ámbito internacional es la única garantía con que cuenta la mayoría de los países para preservar su seguridad y para el disfrute pleno de una convivencia armónica en la comunidad de naciones.

67. Esa convicción, así como las sólidas bases que nos proporcionan las normas y principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en decenas de otros instrumentos jurídicos, hizo que mi delegación patrocinara en la Sexta Comisión, junto con otras 17 delegaciones, un documento de trabajo, que figura en el documento A/C.6/L.990, proponiendo un proyecto de adición por el cual el bloqueo por las fuerzas armadas de un Estado de las vías de acceso al mar de un país sin litoral también sería considerado y caracterizado como un acto de agresión.

68. La inclusión de dicha ponencia en el proyecto preparado y recomendado por el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión pudo haber

salvado una omisión manifiestamente discriminatoria de los principios antes enunciados, que deja de lado los intereses de casi 30 Estados soberanos cuya posición geográfica, en la mayoría de los casos, responde a procesos histórico-políticos en los que las partes hoy afectadas no han tenido participación alguna o en los que se les ha impuesto su condición de mediterraneidad y por consiguiente de dependencia geográfica.

69. Somos plenamente conscientes de que la Definición de agresión propuesta se refiere única y exclusivamente al tipo de agresión llevada a cabo con el uso de las armas por parte de un Estado contra otro. Sabemos que, para llegar a la etapa en que hoy nos encontramos, han tenido que transcurrir 50 años de arduas y complejas negociaciones, principalmente entre las grandes Potencias. Sabemos también que el delicado equilibrio alcanzado por el proyecto que ahora se nos presenta es el resultado de mutuas concesiones y compromisos entre algunas de las partes que han intervenido en su elaboración.

70. Creemos, por consiguiente, que en todo proceso de verdadera negociación es natural y hasta imperativo que existan recíprocas concesiones entre todas las partes interesadas, es decir, que prevalezca el ánimo de conceder y el de recibir algo en cambio. Pues bien, dentro de ese mecanismo de transigencias, y muy especialmente en cuanto al bloqueo y al derecho de acceso al mar se refiere, el grupo de países sin litoral no tenía absolutamente nada que ofrecer, no por eludir las reglas del juego negociador sino por su posición eminentemente pasiva de dependencia geográfica.

71. No por ello, sin embargo, podemos renunciar a que ese derecho sea protegido en forma específica en un documento tan trascendental como lo es el de la Definición de la agresión, aun aceptando que la enumeración de los actos que en ella son caracterizados de agresión no sea taxativa y que dicha definición servirá sólo de guía al órgano encargado por la Carta de determinar en definitiva la existencia de un acto de esa naturaleza, es decir, el Consejo de Seguridad.

72. Al presentar esa petición no estábamos reclamando la concesión de un privilegio ni de un trato preferencial. Sólo pedíamos ser considerados sobre una base de completa igualdad con los demás Estados con litoral, cuyos puertos y costas se hallan debidamente protegidos en el texto mismo de la definición a que hacemos referencia.

73. Por lo demás, es harto evidente que, en el campo de la agresión, los países que carecen del pulmón y arterias que representa el litoral marítimo son los que menos probablemente osarán cometer ese delito internacional, por su misma ubicación geográfica así como por el menor nivel de desarrollo tecnológico y militar en que ellos se encuentran.

74. ¿O es precisamente por eso que han sido desoídos y marginados, porque no representan mayor amenaza, particularmente para las Potencias que más han influido en la redacción final de ese documento?

75. Mi delegación ya ha fundamentado en detalle en el seno de la Sexta Comisión³ los argumentos jurídicos y de otra índole que respaldan y justifican la presentación formulada por los países sin litoral. Hemos denunciado igualmente cómo ha sido desconocida dicha propuesta y, hablando con eufemismo, las presiones y serias advertencias de que fuimos objeto a fin de que

desistiéramos en nuestras demandas. Las múltiples concesiones que entonces ofrecimos no contribuyeron en nada a lograr una mejor suerte para nuestra modesta petición.

76. En consecuencia, no podemos afirmar honestamente que aceptamos el frágil consenso para la aprobación de la Definición de la agresión, sino más bien que nos vemos obligados a no oponernos formalmente a ello, y no porque dicha Definición sea medularmente mala, sino porque adolece del defecto congénito de otorgar un trato discriminatorio por omisión, que en sí conforma una enojosa violación del principio de igualdad soberana de todos los Estados.

77. Por el hecho de pasar por alto la situación e intereses de un importante número de países, esa Definición constituirá una obra inconclusa, pues carecerá del firme y unánime sustento de todos los Estados, que debe emanar del respeto, por entera convicción de los mismos, a la letra y al espíritu de tan magno documento.

78. El proceso de *lege ferenda* exigirá que en un futuro no mediato esa obra sea completada y fortalecida. Recién entonces el viejo precepto del *pacta sunt servanda* podrá ser conscientemente invocado y aplicado.

79. Paraguay no puede resignarse a que una referencia a la protección de sus legítimos e inalienables derechos, en este caso contra posibles actos de agresión, sea sólo incluida en una nota de pie de página, en un sitio más que secundario, con el simple calificativo de "declaración", en lugar de figurar en el texto mismo de la Definición.

80. Contrariamente a lo que se nos había prometido y que movió a varios patrocinadores del referido proyecto de adición a aceptar la llamada fórmula de transacción, los términos de esa inocua e inoperante declaración no aparecen en realidad en una nota de pie de página de la Definición, sino en un oscuro párrafo — el párrafo 9 — del informe de la Sexta Comisión [A/9890].

81. ¿Pueden decirnos los señores representantes qué efecto disuasivo tendrá, desde el punto de vista jurídico, esa desarticulada y aislada declaración, que no será publicada en el texto de la Definición, ni siquiera como nota de pie de página?

82. Por todas las razones mencionadas, mi delegación debe dejar expresa constancia de que si el proyecto de definición ante nosotros, aprobado y recomendado por la Sexta Comisión, hubiera sido sometido a votación, la delegación del Paraguay se habría opuesto a los actuales términos del inciso c) del artículo 3 de la Definición que nos ocupa.

83. Srta. VEGA (Perú): La delegación del Perú ha hecho una explicación de voto sobre esta Definición de la agresión en la Sexta Comisión⁴. Por ello, no necesito extenderme hoy. Simplemente, quisiera hacer alusión a la nota de pie de página de la Definición que hace referencia a las declaraciones sobre la Definición que se encuentran en los párrafos 9 y 10 del informe de la Sexta Comisión [A/9890].

84. Dichas declaraciones han sido objeto de acuerdo por la Sexta Comisión, del mismo modo que el texto de la Definición propiamente dicho. La Definición no puede leerse sino en relación con esos acuerdos, los que, para los fines de aplicación e interpretación a que se refiere el artículo 8, constituyen parte del contexto

ahí mencionado. En efecto, dichos acuerdos bien podrían haberse incorporado al texto mismo de la Definición, lo que habría facilitado infinitamente su lectura.

85. Es en el entendimiento de que los acuerdos a que he hecho alusión tienen precisamente el mismo valor y alcance jurídico que los artículos de la Definición que mi delegación la acepta.

86. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Corresponde ahora que la Asamblea General tome una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión y que figura en el párrafo 13 de su informe [A/9890]. La Comisión adoptó este proyecto sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3314 (XXIX)].

87. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

88. Sr. AN Chih-yuan (China) (*interpretación del chino*): La delegación china desearía hacer la siguiente declaración acerca de la resolución relativa a la Definición de la agresión que acaba de ser aprobada por la Asamblea General.

89. Expusimos detalladamente nuestra posición y nuestros puntos de vista sobre la cuestión de la Definición de la agresión en la Sexta Comisión⁵. Cuando la Comisión adoptó la resolución pertinente, la delegación china expuso claramente su idea de no participar en la votación⁶. En nuestra opinión, si bien la Definición de la agresión refleja en ciertos aspectos la justa posición de los países del tercer mundo en contra de la agresión, gracias a su lucha prolongada y a sus propios esfuerzos, como resultado del sabotaje y de las obstrucciones de las superpotencias aún subsisten serias lagunas y defectos respecto de algunos problemas claves, los que podrían ser utilizados por las superpotencias para justificar sus actos de agresión. Por este motivo, la delegación china considera necesario reiterar que si la Asamblea hubiera sometido a votación el informe de la Sexta Comisión sobre la cuestión de la definición de la agresión y el proyecto de resolución pertinente no habríamos participado en la votación.

90. Sr. YOKOTA (Japón) (*interpretación del inglés*): Mi delegación celebra la aprobación por consenso en la Asamblea General de la Definición de la agresión. Indudablemente, constituye una conquista monumental del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea y en esta ocasión quisiera rendir homenaje a todos aquellos — especialmente al Sr. Broms, de Finlandia — cuyos esfuerzos incansables contribuyeron a la conclusión feliz de esta tarea tan importante y que dio lugar a tan prolongados debates. El hecho de que la Definición se haya aprobado sin oposición es un buen augurio para el futuro de nuestra Organización mundial y de la comunidad internacional en su conjunto.

91. Con respecto al entendimiento relativo al inciso *d*) del artículo 3, que aparece en el párrafo 10 del informe de la Sexta Comisión [A/9890], mi delegación ha considerado que era en esencia superfluo. Esto se debe a que creemos que, de la lectura cuidadosa del inciso *d*) del artículo 3, dentro del contexto de toda la Definición, y sobre todo, del artículo 2, de la parte

introdutoria del artículo 3 y del artículo 6, surge que la Definición misma deja bien en claro, sin la sombra de una ambigüedad, que el ejercicio de los derechos del Estado ribereño reconocidos conforme al derecho internacional — y del modo permitido por éste — en forma alguna puede considerarse como un acto de agresión, siempre que tal ejercicio no sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.

92. Sin embargo, puesto que varias delegaciones prefirieron decididamente la inclusión de un entendimiento sobre el inciso *d*) del artículo 3, mi delegación, con ánimo de transacción, convino en incluirlo en el informe de la Sexta Comisión. Mi delegación opina que este entendimiento no agrega ni quita nada a la Definición sino que confirma, como acabo de explicar, lo que ya está implícito en ella.

93. Sr. ALEMAN (Ecuador): Deseo reiterar, en esta oportunidad, todas y cada una de las observaciones formuladas por el representante del Ecuador en la Sexta Comisión, al ser aprobada la resolución sobre la Definición de la agresión⁷.

94. Por otra parte, y con respecto al párrafo 10 del informe de la Sexta Comisión [A/9890], quiero destacar que forma parte inseparable de la Definición y que su alcance y valor jurídicos son los mismos que los de las restantes disposiciones de dicha Definición.

95. Por último, y en cuanto a la traducción española del párrafo 10, en la parte que dice “a condición de que ese ejercicio sea compatible con la Carta de las Naciones Unidas”, solicito formalmente que se haga la debida rectificación, pues el texto acordado en inglés reza así: “*provided such exercise*”. El término inglés “*provided*” puede ser traducido al español como “siempre que” o “en tanto que” y en ningún caso “a condición de que”, como aparece actualmente.

96. Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La delegación de los Estados Unidos cree que la aprobación por consenso de esta Definición constituye uno de los logros positivos de la Asamblea General en este vigésimo noveno período de sesiones. La aprobación de esta Definición, después de tantos años de consideración y negociaciones, en rigor constituye, a nuestro juicio, un momento histórico. Creemos que esta realización puede, en gran medida, atribuirse a los métodos de trabajo utilizados por el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión. Mi delegación ha expresado su opinión sobre los detalles de la Definición en la Sexta Comisión⁸ y en la 113a. reunión del Comité Especial. Mantenemos esa opinión y no consideramos necesario reiterarla *in extenso* aquí.

97. Hemos señalado que, si bien hubiéramos preferido una manera más explícita y detallada de abarcar a ciertas formas muy contemporáneas de la violencia, estábamos complacidos por que estos usos indirectos de la fuerza estuvieran ya incluidos. Destacamos la importancia que atribuimos al expreso reconocimiento de que la lista específica de actos que figuran en el artículo 3 de la Definición no es taxativa y señalamos la importancia que damos al hecho de que el texto ni amplía ni disminuye los usos permitidos de la fuerza.

98. Creemos que las recomendaciones que figuran en la Definición van a constituir, en gran medida, una orientación útil para el Consejo de Seguridad, lo que, al final de cuentas, es la función de la Definición. Esto es

así puesto que, como lo dice expresamente el párrafo 4 de la resolución no hay nada en la Definición que altere o se proponga alterar la discrecionalidad del Consejo de Seguridad. Esto es correcto, por cierto, puesto que ni la Asamblea General ni el Consejo de Seguridad mismo tienen atribuciones para modificar la discrecionalidad de este último órgano, que se deriva de la propia terminología de la Carta.

99. No encontramos nada en las diversas notas explicativas que afecte al fondo del texto de la Definición ni a nuestras opiniones sobre ella.

100. Los Estados Unidos comparten plenamente la esperanza expresada en el preámbulo de estas directrices, de que contribuirán a un funcionamiento más eficaz del sistema de seguridad colectivo de las Naciones Unidas y, de este modo, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

101. Sr. STEEL (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Es innecesario que mi delegación, una vez más, diga en esta oportunidad lo satisfecha que se siente ante la aprobación final de una definición de la agresión, tras aproximadamente 50 años de esfuerzos de la comunidad internacional. Hemos expresado tal satisfacción cuando participamos en el debate final del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión y cuando, nuevamente, hablamos en el debate general sobre este tema en la Sexta Comisión, durante este período de sesiones. Tampoco necesitamos repetir lo que dijimos en esas oportunidades en cuanto a ciertas estipulaciones de la Definición y el significado que se le debe asignar en conjunto.

102. Con todo, y puesto que no hablamos cuando la Sexta Comisión consagró el proyecto de resolución que la Asamblea acaba de aprobar, quisiera decir unas pocas palabras sobre dos cuestiones concretas que se derivan de las deliberaciones que entonces se celebraron. Mi primera observación se refiere a las dos declaraciones de entendimiento que se registran en los párrafos 9 y 10, respectivamente, del informe de la Sexta Comisión [A/9890]. En cuanto al último de esos párrafos — la declaración que se refiere al inciso d) del artículo 3 de la Definición — mi delegación dijo, cuando hablamos en el debate general del tema en la Sexta Comisión⁹, que no teníamos objeción que oponer al fondo de esa declaración, pero que creíamos que era totalmente innecesaria, muy difícil de redactar en términos significativos y susceptible de exponer a la Comisión, al intentar formularla, al riesgo de suscitar todo tipo de problemas, que sería mejor no tocar.

103. También habríamos dicho algo similar en cuanto a la primera de las dos declaraciones, la que aparece en el párrafo 9 del informe en relación con el inciso c) del artículo 3 de la Definición, si la cuestión se hubiera planteado entonces. Pero se planteó después y como consecuencia directa — como habíamos advertido — de la exigencia de que se incluyera una declaración similar a la que ahora figura en el párrafo 10.

104. Como están planteadas las cosas, y por un proceso de negociaciones arduas, la Sexta Comisión pudo convenir en fórmulas para cada una de estas declaraciones, que mi delegación no tiene dificultades en aceptar. A nuestro juicio, estas declaraciones son perogrulladas y en gran medida no guardan relación con la Definición de la agresión. Pero si otras delegaciones se sienten satisfechas con ellas — y recono-

ceamos la importancia de las cuestiones involucradas, pues sólo impugnamos su pertinencia en este contexto — no tenemos objeción que oponer. En todo caso, rendimos homenaje al espíritu de transacción por parte de ambos lados que nos permitió en definitiva llegar a un acuerdo.

105. La otra cuestión que deseo mencionar se refiere al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que acabamos de aprobar. Ese párrafo dice:

“*Señala a la atención del Consejo de Seguridad la Definición de la agresión que se consigna más abajo, y recomienda que, cuando proceda, tenga en cuenta esa Definición como orientación para determinar, de conformidad con la Carta, la existencia de un acto de agresión.*”

106. Para que no quepa duda alguna, mi delegación desea poner de relieve una vez más lo que dijimos en todas las etapas de nuestro empeño, es decir, que aunque aceptamos que la Definición tal vez sea una orientación valiosa para el Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su cometido en virtud del Artículo 39 de la Carta, no puede afectar su discrecionalidad para determinar si se han cometido o no actos de agresión en casos concretos. No creemos que se pretenda afectar tal discrecionalidad.

107. A este respecto, quisiera añadir que mi delegación no concede valor alguno a la sugerencia que hicieron varios oradores en la Sexta Comisión en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería, en cierto modo, adoptar la Definición para hacerla obligatoria al propio Consejo. El Consejo de Seguridad no tiene atribuciones para hacer nada similar, y creemos que sería lamentable que alguien sugiriera seriamente que debería seguirse adelante con la farsa simulando que las tiene.

108. Sr. COSTE (Francia) (*interpretación del francés*): Sólo deseo manifestar que mi delegación se felicita también por la importante decisión que acaba de adoptar nuestra Asamblea General al aprobar este proyecto de resolución. La Definición a que hemos llegado en cuanto a la agresión ha merecido una aprobación muy amplia. Ello es indicio del profundo acuerdo que vincula a los Miembros de la Organización más allá de las divergencias de intereses, cuando se trata de facilitar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Aunque esta Definición constituye una mera recomendación y no tiene carácter obligatorio, mi delegación está convencida de que contribuirá provechosamente a facilitar las labores del Consejo de Seguridad.

El Sr. Lang (Nicaragua), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

109. Sr. FLORIN (República Democrática Alemana) (*interpretación del ruso*): La delegación de la República Democrática Alemana acoge con beneplácito la aprobación por consenso de la Definición de la agresión. La adopción de esta Definición constituye un acontecimiento histórico para las Naciones Unidas. Estamos convencidos de que este documento ha de promover el futuro fortalecimiento del derecho democrático internacional.

110. Permitirá especialmente al Consejo de Seguridad, de conformidad con la elevada responsabilidad que le competen, impedir y superar la agresión. Por lo

tanto, celebraríamos una declaración del Consejo de Seguridad que la convierta en una Definición de obligatoriedad universal.

111. Creo que en esta oportunidad es correcto recordar a la Asamblea General que, al comienzo de nuestra era, el joven Estado soviético, en su primer acto legislativo — el Decreto sobre la Paz — condenó la guerra de agresión y pidió a los pueblos del mundo que lucharan contra la agresión y la opresión nacional. Si en los años posteriores los esfuerzos de la Unión Soviética por lograr la definición de la agresión hubieran tenido éxito, habría sido mucho más difícil para el imperialismo alemán lanzar la segunda guerra mundial. Así pues, como resultado de la victoria sobre el fascismo y sobre la base del equilibrio cambiante de las fuerzas en el mundo así como del cambio en la conciencia de los pueblos, que se derivó de sus sufrimientos indescriptibles, fue posible instituir un nuevo orden jurídico internacional que asumió la forma de la Carta de las Naciones Unidas, que condena la guerra de agresión y la opresión nacional y colonial.

112. La República Democrática Alemana ha aprendido las lecciones de la historia y ha consagrado en su Constitución el principio de que la República Democrática Alemana nunca ha de librar guerra de agresión ni valerse de sus fuerzas armadas contra la libertad de ningún pueblo.

113. La República Democrática Alemana está situada en la encrucijada entre los Estados del Pacto de Varsovia y los de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte [OTAN], y no hay Estado con mayor interés que la República Democrática Alemana en que la región, que en nuestra generación ha sido foco de guerras devastadoras en dos ocasiones, pase a ser una zona de paz duradera. Es la primera vez en la historia de nuestros tiempos que hemos conocido un prolongado período de paz en Europa.

114. Las condiciones decisivas para la distensión en Europa han sido el reconocimiento, conforme al derecho internacional, de los resultados de la segunda guerra mundial y de los acontecimientos de posguerra. Como todos sabemos, esto constituye el propósito mismo de toda la serie de tratados que a partir de 1970 se han concertado en Europa.

115. Mencionamos este hecho una vez más porque la conclusión de la Definición de la agresión es consecuencia del hecho de que la distensión ha pasado a ser la tendencia predominante en las relaciones internacionales.

116. Nuestra delegación desearía expresar la esperanza de que la Definición de la agresión promueva la intensificación de la distensión y el mejoramiento de la atmósfera internacional, y que se logre que estos procesos sean irreversibles.

117. En este sentido, la República Democrática Alemana se esforzará por hacer su propia aportación a una conclusión pronta y feliz de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Los resultados de esta Conferencia, así lo esperamos, han de crear condiciones tales que impidan el surgimiento de situaciones que exijan la aplicación de la Definición de la agresión a acontecimientos ocurridos en Europa.

118. Para terminar, desearía expresar nuestro convencimiento de que la aprobación de la Definición de la agresión ha de constituir un firme elemento de disua-

sión para los agresores y promoverá así la preservación de la paz en todo el mundo.

119. Sr. MAIGA (Malí) (*interpretación del francés*): Como mi delegación lo declaró en oportunidad del debate sobre el proyecto de Definición de la agresión en la Sexta Comisión,

“En el sistema de seguridad que queremos establecer, la definición de la agresión representa un elemento esencial. Al decidir definir la agresión armada, nuestra Organización ante todo quiso impedir las violaciones de la paz y eliminar el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza de las relaciones entre los Estados.

“La definición de la agresión llena una de las lagunas de la estructura jurídica de las Naciones Unidas en lo que atañe a la paz y la seguridad internacionales”¹⁰.

120. Pero luego de prolongadas negociaciones, una de las graves lagunas del proyecto ha sido salvada por la Sexta Comisión, lo que se comenta en el párrafo 9 de su informe [A/9890], donde se hace referencia al inciso c) del artículo 3. Esta declaración explicativa dice:

“... ninguna parte de la Definición de la agresión en especial el inciso c) del artículo 3, se interpretará como una justificación para que un Estado bloquee, en contravención del derecho internacional, las rutas de libre acceso de un país sin litoral hacia el mar y desde éste”.

Esto forma parte integrante de la Definición de la agresión. En efecto, el artículo 8 de la Definición dice claramente:

“Por lo que respecta a su interpretación y aplicación, las disposiciones que anteceden están relacionadas entre sí y cada una de ellas debe interpretarse en el contexto de las restantes.”

121. Esto responde al espíritu del artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, sobre la regla general de interpretación. Ese artículo establece:

“Para los efectos de la interpretación de un tratado, el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos:

- a) todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado;
- b) todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado”¹¹.

122. Por lo tanto, no cabe duda alguna de que el bloqueo por un Estado, contrariamente al derecho internacional, de las rutas de libre acceso al mar y desde éste en el caso de un país sin litoral, constituye una agresión de conformidad con la Definición que acabamos de aprobar. De manera que a partir de ahora no puede existir equívoco alguno en cuanto a su interpretación. Por eso la delegación de Malí votó a favor del documento presentado a nuestro examen.

123. Sr. ROSSIDES (Chipre) (*interpretación del inglés*): Se trata de una ocasión sumamente grata ésta en que la Asamblea aprueba una definición de la agresión. Este tema ha constituido una gran tribulación para el mundo jurídico y político desde el año 1933

en que el primer comité empezó a ocuparse por primera vez del asunto. Los cerebros jurídicos más eminentes de la comunidad internacional se han ocupado desde entonces de este asunto, pero cada vez que se acercaban a un acuerdo encontraban algo que se interponía y les impedía lograrlo. Se designaron comités especiales por parte de la Sociedad de las Naciones, y finalmente el desarrollo en esta dirección fue detenido por el surgimiento del nazismo y a la larga por la segunda guerra mundial.

124. Poco después del fin de esa guerra, fue creada la Comisión de Derecho Internacional y uno de sus primeros objetivos fue preparar un proyecto de código en materia de delitos contra la paz y seguridad de la humanidad que se incorporaría a los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg. Su propósito era, por cierto, impedir otra guerra eliminando la tendencia hacia la agresión y el uso de la fuerza, al convertir el uso de la fuerza en un crimen internacional, como lo declaró el Tribunal de Nuremberg. La Comisión de Derecho Internacional discutió plenamente el asunto y preparó un proyecto de código en materia de delitos contra la paz y seguridad de la humanidad y de jurisdicción penal internacional, que fue presentado a la Asamblea General en 1954¹². Todo esto estaba muy bien preparado hasta en sus detalles, pero faltaba algo: incluía el término "agresión" pero no una definición de la agresión, por lo cual la Comisión dijo que debía hallarse una definición de la agresión [*véase resolución 897 (IX)*].

125. Como es bien sabido, a partir de entonces se creó uno tras otro comité y no llegó a definirse la agresión, no por dificultades jurídicas probablemente sino debido a la oposición política existente para lograr una definición.

126. La materia se remitió nuevamente a la Comisión de Derecho Internacional para que ésta la definiera, y tras un prolongado debate esa Comisión tampoco lo logró. De modo que el asunto fue llevado a otro comité y finalmente fue postergado durante 10 años para que madurara en los espíritus de los dirigentes políticos del mundo a fin de que llegaran a la decisión de que era necesaria esa definición.

127. El último comité fue creado en 1967 y comenzó sus labores en 1968. Como en el primer año no logró un acuerdo, y como todos los anteriores comités sólo habían actuado durante un año, el Secretario General consideró que se trataba probablemente de otro fracaso propuso la introducción en el programa de la Asamblea General de ese año de un tema sobre el proyecto de código en materia de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y de jurisdicción penal internacional. El Secretario General pensó que teniendo en cuenta las dificultades que involucraba la definición de la agresión tal vez la Asamblea General considerara conveniente proceder de modo tal que ese código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, tan necesario, fuera aprobado.

128. Pero el Comité General, por unanimidad, decidió en 1968 que esperaría ansiosamente e insistió en que era necesario que existiera una definición de la agresión y que se estableciera ese código de delitos. Esta fue la decisión que se tomó.

129. Ahora tenemos los resultados y, después de todo, hay una definición de la agresión. El Secretario

General, en su memoria de este año, recordó a la Asamblea que la adopción de la Definición sobre la agresión facilitaría proceder a la adopción del código en materia de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y de jurisdicción penal, internacional. Por lo tanto, ya no existen impedimentos para la discusión y la adopción por parte de la Asamblea General del código en materia de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad. Esto también se aplica a la jurisdicción penal internacional.

130. Considero que este asunto deberá ser considerado en el próximo período de sesiones de la Asamblea General a fin de que se adopte ese código de delitos y la jurisdicción penal. Creemos que ha llegado el momento de que esto se haga. Es satisfactorio que se hayan hecho estos esfuerzos por parte de todos los países y en especial que hayamos logrado el consenso de las grandes Potencias, porque sin ello no habríamos tenido ninguna definición. Debemos elogiar a los representantes de las grandes Potencias, miembros permanentes del Consejo de Seguridad, por haber actuado de modo constructivo colaborando para que se pudiera lograr una definición de la agresión. Aprovecho esta oportunidad para felicitar a las grandes Potencias por ese logro que, como he dicho, no podía haberse conseguido sin la cooperación que brindaron. Esto es algo que debe ser tenido muy presente, es decir, que la cooperación de las grandes Potencias es necesaria para el progreso del mundo.

131. En esta oportunidad desearía elogiar la labor realizada por el Presidente del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión, Sr. Broms. Fue mientras él ocupaba la Presidencia que se logró ese acuerdo. También deseo expresar mi elogio al Presidente de la Sexta Comisión, Sr. Šahović, quien también contribuyó considerablemente a que se obtuvieran estos resultados. No menores elogios merece el Relator del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión, y, a la vez, de la Sexta Comisión, Sr. Sanders. Por lo tanto, quiero expresarles mis congratulaciones.

132. Como lo he dicho, éste es un momento muy oportuno para que sea adoptada una definición de la agresión porque hay muchas evidencias de esa tendencia hacia el uso de la fuerza. Desgraciadamente, hace muy poco hemos podido observar muchas de esas evidencias, y podemos verlo en el hecho de que la carrera de las armas se está acelerando en vez de disminuir. Se ha llegado a invertir 160.000 millones de dólares al año en un momento en que tanto se necesita para promover el desarrollo y para asistir a las naciones pobres, cuando el hambre amenaza al mundo en especial este invierno. Todavía hay bastante dinero como para ser despilfarrado — porque es realmente despilfarrado en la carrera de las armas — cuando sabemos muy bien que una guerra mundial no es compatible con la supervivencia. En consecuencia, a menos que queramos destruir al mundo por completo, esa carrera de armamentos y de armas nucleares solamente sirve para absorber los recursos que son tan necesarios para otros propósitos constructivos y esenciales para los pueblos del mundo que necesitan urgentemente de esa ayuda. Es necesario pensar también debemos estar a tentos a la tendencia que hemos visto hacia el uso de la fuerza generalmente en el Oriente Medio en esto y, más espe-

cialmente, al caso sin precedentes de agresión y de ataque armado que afecta a mi país.

133. Por lo tanto, si alguna vez se ha necesitado esta definición de la agresión es en este momento crítico de la historia de la humanidad.

134. Sr. LEKAUKAU (Botswana) (*interpretación del inglés*): Si bien mi delegación suscribe este consenso, deseamos repetir sin embargo que Botswana, como Estado sin litoral, ve con preocupación muy profunda la decisión de la Sexta Comisión de no incluir las solicitudes de los países sin litoral en cuanto a sus derechos de tránsito hacia los mares, dentro del cuerpo de disposiciones de este proyecto de resolución. Mantenemos los mismos criterios que expusimos en la Sexta Comisión¹³, en apoyo del documento de trabajo A/C.6/L.990, así como nuestros comentarios y explicaciones de voto después de la aprobación de este proyecto de resolución. Esto es de gran trascendencia para esos países, incluyendo el mío, que se encuentran en la parte meridional de Africa. Estas declaraciones, agregadas a la Definición, no nos satisfacen mucho pero son pertinentes para la interpretación de la Definición de la agresión en su conjunto.

135. Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La delegación soviética, con un sentimiento de profunda satisfacción, se complace por la aprobación de la Asamblea General, en base a un consenso, del proyecto de resolución que incluye el texto de la Definición de la agresión. Esa Definición señala una gran victoria de parte de la diplomacia para la paz, una victoria para las fuerzas que, durante casi medio siglo, de un modo continuo han tratado de lograr obstinadamente que se adoptara, de mutuo acuerdo, una definición de la agresión.

El Sr. Jankowitsch (Austria), Vicepresidente, vuelve a ocupar la Presidencia.

136. La adopción de una definición de la agresión representa también un éxito importante para todas las fuerzas amantes de la paz que han luchado activamente para que se logre un mejoramiento radical de la situación internacional a fin de dar a este proceso de distensión internacional un carácter irreversible. Nos vemos complacidos especialmente porque la Unión Soviética siempre se ha encontrado y se encontrará del lado de quienes luchan por fortalecer la paz y la seguridad internacionales, incluyendo sus aspectos jurídicos, y éste es precisamente el objetivo de la Definición de la agresión.

137. La abrumadora mayoría de Estados también se complace por el éxito obtenido pues se da cuenta que se ha dado un paso importante debido al acuerdo logrado sobre un tema tan difícil y controvertible. Una delegación todavía se niega a cooperar al respecto, y, en verdad, se está oponiendo a la comunidad internacional. No obstante, nosotros guardaremos silencio frente a esas declaraciones rutinarias que en verdad no cambian nada.

138. La delegación soviética, en todas las etapas de preparación de la Definición de la agresión, siempre ha tratado de un modo continuo y congruente que esta definición refleje los principios y normas universalmente aceptados en el derecho internacional contemporáneo, que tienen su origen en la necesidad del cumplimiento estricto de las disposiciones de la Carta. Estamos convencidos de que la Definición de la agre-

sión aprobada servirá como elemento jurídico de disuasión para las fuerzas que están haciendo planes de nuevas aventuras militares y tratando sin éxito de revertir el proceso de distensión internacional para volver a la era de la guerra fría. Es un importante instrumento auxiliar que ayudará al Consejo de Seguridad a cumplir con su difícil tarea de definir los actos de agresión y tomar las medidas adecuadas en contra de los agresores, como se estipula en la Carta.

139. Desde luego, comprendemos que esta Definición de la agresión, al igual que cualquier transacción, no es plenamente satisfactoria para todas las delegaciones. Como otras, la delegación de la Unión Soviética ya tuvo la oportunidad de expresar sus puntos de vista y su postura respecto a ciertos puntos de la Definición. Estos comentarios figuran en el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión y en las actas de la Sexta Comisión. Con espíritu de transacción, la delegación soviética convino en la inclusión de la palabra "soberanía" en el artículo 1, teniendo en cuenta que por violación de la soberanía de un Estado en este contexto debemos entender usurpación por medio de las armas de la integridad territorial e independencia política de un Estado. Asimismo, la delegación de la Unión Soviética formuló algunas reservas que ya están reflejadas en el informe del Comité Especial o en el de la Sexta Comisión y no las repetiré aquí.

140. Pese a todas las fallas, nosotros, con un espíritu de transacción, hemos convenido en que se apruebe el texto de la Definición de la agresión que, a nuestro juicio, y dadas las circunstancias actuales, es lo máximo que puede lograrse, tratándose de una cuestión política tan compleja y delicada como ésta.

141. La delegación soviética considera también necesario decir algo acerca de ciertos puntos que figuran en la resolución de introducción a la Definición. En el párrafo 4 de la resolución la Asamblea General señala a la atención del Consejo de Seguridad la Definición de la Agresión que se consigna más abajo, y recomienda que, cuando proceda, tenga en cuenta esa Definición como orientación para determinar, de conformidad con la Carta, la existencia de un acto de agresión.

142. La delegación de la Unión Soviética entiende que la disposición de la resolución significa que el Consejo de Seguridad, en un momento determinado de su labor, puede considerar la Definición de la agresión y adoptar una decisión correspondiente que dé a ésta un carácter obligatorio. Una vez que esta decisión haya sido tomada por el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, la Definición de la agresión será obligatoria para los Miembros de las Naciones Unidas y constituirá un criterio muy firme para la labor del Consejo de Seguridad, lo que aumentará la efectividad de ese órgano y de toda la Organización en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

143. Para concluir, y en relación a la inclusión en el informe de la Sexta Comisión, de las declaraciones aprobadas, la delegación soviética quisiera hacer el siguiente comentario. Primero, estamos convencidos de que ninguna de las disposiciones de esta Definición de la agresión puede interpretarse como que perjudica de ningún modo los derechos de cualquier Estado o grupo de Estados. Por consiguiente, la declaración que figura en el inciso c) del artículo 3 del informe de la Sexta Comisión no se justifica, aunque no nos opone-

mos a ella, porque todas las disposiciones se refieren, sin discriminación alguna, y en condiciones de igualdad, tanto a los países ribereños como a los que no tienen litoral.

144. Segundo, la delegación soviética considera que la declaración que figura en el inciso *d*) del artículo 3 del texto que aparece en el informe de la Sexta Comisión no prejuzga en modo alguno la consideración o los resultados a que se llegue en cuanto a los problemas pertinentes de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluidas las cuestiones relativas a los límites de la jurisdicción nacional de los Estados ribereños y al régimen legal de la llamada zona económica.

145. Sr. SINGH (Nepal) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ya expresó en la Sexta Comisión su punto de vista respecto al derecho al libre acceso que deben tener los países sin litoral¹⁴. Es lamentable que esos países no estén en un plano de igualdad con los otros países y estén sujetos a la injusticia y a la discriminación, lo que es contrario al principio de igualdad soberana de los Estados, consagrado en la Carta.

146. No obstante, mi delegación acepta la inclusión de la declaración en el párrafo 9 del informe de la Sexta Comisión [A/9890] en el sentido de que nada en la Definición de la agresión y, particularmente, en el inciso *c*) del artículo 3, puede considerarse como una justificación para que un Estado bloquee, en contra del derecho internacional, las rutas de libre acceso de los países sin litoral al mar y desde éste, y ésa es la interpretación que debe dársele de acuerdo con el artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

147. Sr. GHAUSSY (Afganistán) (*interpretación del francés*): La Bruyère había dicho que “todo está dicho y se llega demasiado tarde”; pero, Alain dijo: “todo está dicho y se llega demasiado tarde, pero nada se ha comprendido”. Teniendo en cuenta este adagio, explicaré brevemente el voto de mi delegación sobre la Definición de la agresión.

148. La delegación del Afganistán ha formulado su opinión y sus observaciones sobre la Definición de la agresión¹⁵ que acabamos de adoptar por consenso. Mi delegación, en calidad de autora del documento de trabajo A/C.6/L.990, ha aceptado una transacción por los motivos ya bien conocidos por la Sexta Comisión y por el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión, respecto al inciso *c*) del artículo 3.

149. Quiero precisar que, según mi delegación, la nota de pie de página que aparece en la Definición de la agresión que figura en el informe de la Sexta Comisión [A/9890] forma parte integrante de la Definición. Quisiera agregar que, según el derecho internacional, todo lo que está incluido en un acuerdo concertado o firmado por las partes constituye una parte integrante del acuerdo y del propio texto del acuerdo. Esto es válido para los anexos, igual que para las notas de pie de página. Esa nota tiene por objeto aclarar el artículo al que se refiere. Este es, precisamente, el caso del inciso *c*) del artículo 3 de la Definición de la agresión. Al explicar esto, me permito referirme al espíritu del artículo 31 de la Convención de Viena, que es la regla de interpretación. En tales condiciones, la nota de pie de página que figura en el texto que hemos apro-

bado, según el espíritu de la Convención de Viena, forma parte del propio texto.

150. Por último, mi delegación estima que la definición que acabamos de aprobar por consenso es incompleta y si la hemos aceptado a la sido con un ánimo de transacción, por los motivos ya explicados. A juicio de nuestra delegación, la Definición actual no constituye sino una primera etapa y los esfuerzos de la comunidad internacional deben continuar incansablemente, para llegar a una definición más completa y más justa que englobe a todos los factores constitutivos de la agresión.

151. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 87 del programa, titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones” [A/9897].

152. Concedo ahora la palabra al representante de El Salvador que la ha solicitado para explicar su voto.

153. Sr. CLAROS (El Salvador): Mi delegación, por razones ajenas a su voluntad, no pudo participar oportunamente, como hubiera sido de su agrado, en el debate sobre la labor desarrollada por la Comisión de Derecho Internacional en su vigésimo sexto período de sesiones. Por tal motivo, quisiera expresar ahora la satisfacción de El Salvador por la tarea que realizó la Comisión en ese período. Ese esfuerzo se reflejó nítidamente en el informe presentado a consideración de las delegaciones en esta Asamblea General [A/9610/Rev.1].

154. Hubo algunos comentarios y sugerencias desfavorables. Sin embargo, la casi totalidad de los oradores que expresaron sus opiniones y puntos de vista aprobaron de una u otra manera la forma, métodos y logros conseguidos por la Comisión de Derecho Internacional, desvirtuando así esos comentarios y sugerencias. El consenso con que se aprobó el proyecto de resolución en la Sexta Comisión confirmó todas esas opiniones favorables. Mi delegación espera que esa resolución, que aparece ahora en el párrafo 193 del documento A/9897, sea aprobada de la misma manera en esta oportunidad.

155. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 193 de su informe [A/9897]. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución está contenido en el documento A/9967. En la Sexta Comisión el proyecto de resolución fue aprobado por consenso. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3315 (XXIX)].

156. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a la recomendación contenida en el párrafo 194 del informe de la Sexta Comisión [A/9897]. Quiero recordar la propuesta que presentara anteriormente el Relator [véase párr. 49 *supra*] para insertar las palabras “y a las organizaciones internacionales” después de la palabra “Estados”, la primera vez que esto ocurre y, asimismo, añadir las palabras “y organizaciones internacionales” después de la palabra “Estados” en la última cláusula de la recomendación.

157. Esta recomendación no fue sometida a votación en la Comisión y presumo que la Asamblea General desea proceder de la misma manera, adoptando la recomendación tal como ha sido revisada oralmente, sin proceder a votación.

Queda aprobada la recomendación como fuera revisada oralmente.

158. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General considerará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 89 del programa, titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones", que figura en el documento A/9920.

159. Debemos tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 42 de su informe. La Comisión aprobó este proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder en la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3316 (XXIX)].

160. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación, la Asamblea considerará el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 90 del programa, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías. El informe figura en el documento A/9921.

161. Tenemos que tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 7 de su informe. La Comisión aprobó este proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea actuar de la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3317 (XXIX)].

162. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Francia para explicar el voto después de la votación.

163. Sr. COSTE (Francia) (*interpretación del francés*): De haberse sometido a votación el proyecto de resolución que figura en el documento A/9921 sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías, mi delegación se habría abstenido, aunque nos congratulamos ante los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para definir normas uniformes en materia de derecho mercantil. Experimentamos ciertas reservas respecto de este proyecto de resolución, que mi delegación tuvo ocasión de explicar en la Sexta Comisión¹⁶.

164. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 91 del programa, sobre las medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales. El informe figura en el documento A/9947.

165. Si no se formulan objeciones, entenderé que la Asamblea decide aprobar la recomendación de la Sexta Comisión véase párr. 55 supra que figura en el párrafo 5 de su informe.

Así queda acordado.

166. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora a los temas 92 y 12, sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados y el capítulo V, sección D, párrafo 493 del informe del Consejo Económico y Social. El informe de la Sexta Comisión figura en el documento A/9948. En el párrafo 17 de su informe la Comisión recomienda dos proyectos de resolución para la aprobación de la Asamblea.

167. Se va a votar el proyecto de resolución I, titulado "Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

Por 110 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 3318 (XXIX)].

168. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución II, titulado "Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/9968. La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución por unanimidad. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 3319 (XXIX)].

169. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a los representantes que han solicitado explicar el voto después de la votación.

170. Sra. d'HAUSSY (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación de Francia se abstuvo de votar el proyecto de resolución titulado "Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado. Como yo señalé en la Sexta Comisión¹⁷, consideramos, en efecto, que la Asamblea General no es el lugar adecuado para abordar problemas como los que se aluden en este documento, puesto que estos asuntos son más bien de competencia de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

171. La delegación de Francia aprovecha esta ocasión para afirmar una vez más su adhesión a la protección de la mujer y el niño en toda forma de conflicto, sin discriminación.

172. De haber habido una votación, mi delegación hubiera votado a favor del proyecto de resolución sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados. Asimismo, como señalamos en la Sexta Comisión¹⁸, evidentemente, el recordatorio del párrafo segundo del preámbulo de las sucesivas resoluciones aprobadas en años anteriores por la Asamblea General a este respecto no implica modificación de nuestra posición sobre algunas de esas resoluciones. Por lo demás, en lo que se refiere al cuarto párrafo del preámbulo, la delegación de Francia desea recordar las reservas que ya tuvo oportunidad de expresar en distintas ocasiones.

173. Observa, además, que en el quinto párrafo del preámbulo la palabra "celebrando" no corresponde a lo manifestado por varias delegaciones, entre ellas la nuestra, con respecto a los resultados obtenidos en el primer período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados. Sin embargo, confiamos sinceramente en que el próximo período de sesiones de la Conferencia permitirá un análisis constructivo de los textos que se le presentaren.

174. Sr. STEEL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución relativo a la protección de la mujer y el niño en los estados de emergencia o de conflicto armado en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia.

175. Constituye uno de los propósitos de las Naciones Unidas alentar el respeto por los derechos humanos, y esta Organización siempre ha mostrado una preocupación muy especial por establecer y enunciar principios y procedimientos para proteger los derechos humanos, tanto en época de paz como de guerra. Esta es una tarea en la que mi Gobierno se enorgullece en participar.

176. Pero nuestros esfuerzos no redundarán en bien de la causa humanitaria, a menos que se encuadren correctamente y sean bien meditados. Si esta Asamblea desea aprobar una resolución en esta esfera, aún cuando la misma no ha de constituir ley ni en modo alguno obligará a los Estados, deberá reflejar los principios generales del derecho aplicable.

177. Con pesar mi delegación considera necesario dejar constancia de su opinión de que la resolución que acaba de aprobar esta Asamblea no sólo no refleja el derecho consagrado sobre el tema, sino que además lo tergiversa gravemente. No podemos aceptar una desviación del principio fundamental del derecho humanitario de que la protección que se conceda a las víctimas de la guerra no debe ser discriminatoria; en especial, no debe discriminar en cuanto a los motivos que animan a los combatientes. Debido a que la resolución tiende en verdad a alentar tal desviación y en razón de la terminología inexacta y tendenciosa que utiliza, mi delegación se abstuvo en la votación. Nuestra actitud se vio reforzada por nuestro convencimiento de que, en todo caso, el camino correcto habría sido que la Asamblea General se abstuviera de tomar posición alguna en este problema. El mismo figura en el programa de la Conferencia diplomática de Ginebra, por lo que debe dejarse que sea tratado en ese ámbito en forma correcta.

178. Sr. FERGUSON (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no desea que se piense que por el hecho de que el proyecto de resolución I, que acaba de ser aprobado, fuera enviado a la Asamblea General por la Sexta Comisión, ha sido tratado en el seno de la misma.

179. Lo lamentable es que la cuestión ni siquiera se trató en esa Comisión, y, menos aún, se sometió a un análisis jurídico o de cualquier otro tipo. El método de trabajo seguido, no honra a la Comisión ni a esta Asamblea.

180. Confiamos en que de haber sido examinado desde el punto de vista jurídico, el proyecto de resolución habría sido revisado sustancialmente. En cuanto a las intenciones que animan a este texto obscuro e intrincado, podemos considerar sus propósitos básicos como comprensibles y en algunos aspectos, tal vez, meritorios. Lamentablemente, el texto del proyecto de resolución es tan confuso, contiene descripciones tan imprecisas de convenciones en vigor y tantas declaraciones son mencionadas, que ni siquiera se asemeja al derecho existente o a prescripciones razonables de *lege ferenda*, por lo que no hemos podido apoyarlo. De la misma manera, tampoco podemos aceptar diferenciación entre civiles sobre la base del sexto o tomando en consideración la presunta justicia de la causa de la lucha. Si el texto debe interpretarse como un intento por formular tales distinciones, entonces constituye un paso atrás en las leyes de la guerra y del derecho internacional en general.

181. Por estas razones, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

182. Con respecto al proyecto de resolución sobre la actual Conferencia diplomática de Ginebra, mi delegación desea dejar constancia de que su voto a favor no debe interpretarse como una aceptación de todo lo expresado en el texto del preámbulo.

183. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente informe de la Sexta Comisión ante nosotros es sobre el tema 94 del programa, "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped". El informe figura en el documento A/9949.

184. En el párrafo 6 de su informe, la Sexta Comisión recomienda un proyecto de resolución para la aprobación de la Asamblea General. La Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea obrar de igual modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3320 (XXIX)].

185. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General debe considerar ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 105 del programa, "Asilo diplomático" [A/9913].

186. Se va a votar, pues, el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 11 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figura en el documento A/9969.

Por 110 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 3321 (XXIX)].

187. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Finalmente, la Asamblea General debe considerar el tema 112 del programa: "Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella". El informe de la Sexta Comisión figura en el documento A/9951.

188. La recomendación de la Sexta Comisión figura en el párrafo 5 de su informe. La Sexta Comisión aprobó esa recomendación sin someterla a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de igual modo?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

NOTAS

¹ Reunión Ministerial de las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio celebrada en Tokio en septiembre de 1973.

² Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.V.8), documento A/CONF.63/15.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sexta Comisión, 1483a. sesión, párr. 5; 1488a. sesión, párrs. 27 a 29; y 1503a. sesión, párr. 16.*

⁴ *Ibid.*, 1503a. sesión, párr. 17.

⁵ *Ibid.*, 1475a. sesión, párrs. 13 a 18.

⁶ *Ibid.*, 1503a. sesión, párrs. 9 a 11.

⁷ *Ibid.*, 1476a. sesión, párrs. 1 a 4; y 1504a. sesión, párr. 1.

⁸ *Ibid.*, 1480a. sesión, párrs. 66 a 75.

⁹ *Ibid.*, 1477a. sesión, párrs. 16 a 26.

¹⁰ Para un resumen de esta declaración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sexta Comisión, 1480a. sesión, párrs. 6 y 7.*

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, Documentos de la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5), documento A/CONF.39/27, pág. 317.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2806), cap. III.*

¹³ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Sexta Comisión, 1489a. sesión, párrs. 31 y 32; y 1504a. sesión, párr. 12.

¹⁴ *Ibid.*, 1483a. sesión, párrs. 20 y 21; y 1488a. sesión, párr. 33.

¹⁵ *Ibid.*, 1479a. sesión, párrs. 45 a 51; y 1488a. sesión, párrs. 22 a 26.

¹⁶ *Ibid.*, 1508a. sesión, párrs. 18 y 19.

¹⁷ *Ibid.*, 1519a. sesión, párr. 19.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 55.